CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C. E. Nº 50/17

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: Lic. José Miguel Martínez Blanco, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE JUAN DE MENA"– PAC Nº 332.742

FECHA: 25 de julio de 2017

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.- - - - - - - - - - - - - - -

Se hace la aclaración que el funcionario Sirley Ayala Ferreira con CI N° 3.393.908 Miembro del Comité de Evaluación, se encuentra con permiso por motivo de vacaciones a partir del día lunes 10/07/2016 hasta el martes 25 de julio del cte. año; por termino de 16 (diez y seis) días.- -

Para los fines pertinentes se adjunta el correspondiente documento respaldatorio. - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente.

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
25 JUL 2017
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERÍA

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 13 /2017

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", elevamos a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el **Informe Técnico de Evaluación de Propuesta** presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente:- - - -

OFERENTES:	LIDIA BEATRIZ BOGADO AGUILERA
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente conforme al formulario estándar anexo 2.	CUMPLE
Copia del documento de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc. w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP.	CUMPLE
Declaración Jurada Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE

3) AJUSTE DE LA OFERTA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2)] del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la Sra. **LIDIA BEATRIZ BOGADO AGUILERA** se deja constancia que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético. - - -

❖ LIDIA BEATRIZ BOGADO AGUILERA, con C.I. Nº 3.644.403: No cuenta con ningún registro en la Base de Datos del SINARH. Por tanto este comité considera que se encuentra totalmente habilitado para contratar. -

Queremos dejar expresa constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre los funcionarios permanentes y de los contratados, es decir, no reportan sus altas y bajas o en otros casos, no cargan los datos de los funcionarios en el sistema SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo se da en el caso de las municipalidades, gobernaciones, binacionales y otros OEE; así también, existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dichos sistemas no es absoluta. Así también, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 40 y 20 de la ley N° 2.051/03. - - - - - - - - - - - - - -

Por lo mencionado en el párrafo anterior, este comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultantes de los datos consignados en el sistema utilizado, en el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 843/2015. - -

6) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

El Comité se avoca a realizar el Análisis del precio ofertado conforme a la Resolución DNCP N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analiza el precio ofertado con el precio referencial, en donde se considera: -

- ✓ Variación por encima al 20% del precio referencial.
- ✓ Variación por debajo al 30% del precio referencial.

Es importante aclara que la Adjudicación es por Ítem por tanto se seleccionan las ofertas más bajas que cumplen que los documentos de carácter sustancial y con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC; para cada Ítems conforme al siguiente cuadro: - - - - - - - - - - - -

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presen-tación	Precio Refe-rencial	Precio Unitario	Porcentaje de Variación
1-	80131502-003	Alquiler de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de Juan de Mena	Unidad	1.200.000.-	1.200.000.-	0%

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERÍA

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro

7) ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

OFERENTE	LIDIA BEATRIZ BOGADO AGUILERA
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	NO APLICA
Constancia de no ser Contribuyente	CUMPLE
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente	CUMPLE
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de Cumplimiento Tributario Vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
Fotocopia Autenticada del título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE

Se ha verificado que en fecha 24/07/2017, la Oferente ha presentado el documento que avala de se encuentra en trámite el Informe de Condiciones de domino expedido por la DGRP, por lo que cumple con los Documentos solicitados en Pliego de Bases y Condiciones. - - - - - - - - - - - - -

En base a las consideraciones legales vigentes, específicamente en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 que establece: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato". Teniendo en cuenta que la oferta cumple con los requisitos solicitados, las documentaciones exigidas, y se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, se recomienda realizar la adjudicación a la oferta presentada por la **Sra. LIDIA BEATRIZ BOGADO AGUILERA**. - - - - - - - - - - - -

RECOMENDACIÓN:

Por tanto y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.28 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda salvo mejor parecer del Consejo de Administración, cuanto sigue: -

a) ADJUDICAR, el llamado de **LOCACION DE INMUEBLE - DETERMINADO, "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE JUAN DE MENA",** a la Sra. LIDIA BEATRIZ BOGADO AGUILERA con C.I. N° 3.644.403**, por un monto total de Gs. 28.800.000.- (veinte y ocho millones ochocientos mil)** en virtud a las consideraciones mencionadas y conforme al siguiente cuadro, con todas las cargas impositivas que correspondan:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	FINCA	Loca-ldad	Canti-dad	Unidad de medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido) Adjudicado
1	*80131502-003*	*Inmueble para local del juzgado de paz de Juan de Mena*	*Certificado Catastral Nº 27.091. Cta. Cte. Ctral Nº 19-009-06*	*Juan de Mena*	*24*	*meses*	1.200.000.-	**28.800.000.-**
							Monto Total Adjudicado:	**28.800.000.-**

b) ELEVAR, a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, el presente informe técnico de Evaluación de Propuesta de conformidad al Art. 10, numeral 9 de Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.- - - - - -

Es nuestro informe:

PODER JUDICIAL — COMITÉ DE EVALUACIÓN — XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Caacupé, 25 de julio de 2.017.-

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro

Lic. José M. Martínez Blanco
TÉCNICO
TESORERÍA

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.